



UPT
RECTORADO

Sin fines de lucro

RESOLUCIÓN N° 130-2021-UPT-CU.

Tacna, 23 de agosto de 2021

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria realizada el 10 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Facultad N° 007-2021-UPT-FACEM/CF, de fecha 02 de julio de 2021, se aprueba la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales;

Que, con Oficio N° 370-2021-UPT-FACEM, de fecha 13 de julio de 2021, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales Dr. Winston Castañeda Vargas, remite la Resolución de Facultad N° 007-2021-UPT-FACEM/CF, para su ratificación por el Consejo Universitario;

De conformidad con el Artículo 34, literal z), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; con opinión favorable de la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia, según N° 134-2021-UPT-GPAD, de fecha 03 de agosto de 2021; y, estando al acuerdo unánime del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria realizada el 10 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- RATIFICAR la Resolución de Facultad N° 007-2021-UPT-FACEM/CF, de fecha 02 de julio de 2021, que aprueba la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales, la cual es parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdb.-
Fs. 017.



Sin fines de lucro

UPT

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 007-2021-UPT-FACEM/CF

Tacna, 02 de julio del 2021.

VISTO: El acuerdo del Consejo de Facultad de Ciencias Empresariales adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 24° - 1 del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna indica que: "Para optar el Grado Académico de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pre-grado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa";

Que, los documentos de gestión académica son materia de formulación, revisión y actualización; por lo que se optó diseñar la modificación y actualización del reglamento de grados y títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de Ciencias Empresariales, de fecha 30 de junio del 2021, se aprueba la propuesta de modificación y actualización del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales; y

De conformidad a las atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria 30220, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna y estando al acuerdo del Consejo de Facultad de Ciencias Empresariales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales.

ARTICULO SEGUNDO.- Elevar al Rectorado la presente Resolución, para conocimiento y ratificación correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado digitalmente por WINSTON ADRIAN CASTAÑEDA VARGAS
Nombre de reconocimiento (DN): email=wcastaneda@esan.edu.pe,
cn=WINSTON ADRIAN CASTAÑEDA VARGAS, givenName=WINSTON
ADRIAN, sn=CASTAÑEDA VARGAS, serialNumber=DNI:29210675, l=TACNA,
st=TACNA - TACNA, title=DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
EMPRESARIALES, ou=FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES, ou=Issued
by SALMON CORP S.A.C. [PE1], 2.5.4.97=20119917698, o=UNIVERSIDAD
PRIVADA DE TACNA, c=PE
Fecha: 2021.07.12 18:42:01 -05'00'

Distribución:

REDO
Archivo
/GAV.



REGLAMENTO PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

(Aprobado por Resolución de Facultad N° 007-2021-UPT-FACEM/CF)

Art. 1: Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para tramitar el grado académico de Bachiller, Título Profesional y de Segunda Especialidad Profesional, que tienen denominación propia en la Universidad Privada de Tacna.

Art. 2: Ámbito de Aplicación

La aplicación del presente Reglamento es en la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Privada de Tacna.

Art. 3: Base Legal

- 3.1 Ley Universitaria 30220
- 3.2 Ley N° 31183, Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley N° 30220
- 3.3 Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, (Res. Del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD)
- 3.4 Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos - RENATI (Res. Del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD)
- 3.5 Estatuto de la Universidad Privada de Tacna.
- 3.6 Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.
- 3.7 Reglamento para optar grados académicos y títulos profesionales en la Universidad Privada de Tacna.
- 3.8 Resolución N° 067-2021-UPT-CU (Bachillerato automático para egresados 2020 y 2021)
- 3.9 Lineamientos para el trámite de Grados y Títulos a Aplicarse en la emergencia sanitaria COVID-19 (R. N° 038-2020-UPT-CU)
- 3.10 Res. Rectoral N° 664-2020-UPT-R (suspensión temporal del segundo párrafo de “Lineamientos para el trámite de grados y títulos a aplicarse en la Emergencia Sanitaria COVID -19” aprobado con Resolución N° 038-2020-UPT-CU)



3.11 Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, del 11/11/2016.

Art. 4: Glosario

Para fines de la aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- 4.1 Autor:** persona natural que ha producido, individual o grupalmente, algún trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención de un grado académico y/o título profesional.
- 4.2 Grado académico:** es el reconocimiento de la formación académica o profesional, otorgada a una persona por parte de la Universidad, Privada de Tacna.
- 4.3 Material:** versión digital y física de los trabajos de investigación para optar grados académicos y título profesional.
- 4.4 Metadatos:** información estandarizada que define y describe cada material facilitando su búsqueda y acceso. Es la descripción del documento digital (autor/creador, título, palabras claves o encabezamientos de materia, entre otros) y atributos físicos (como medios o formatos y dimensiones).
- 4.5 Periodo de confidencialidad o de embargo;** tiempo establecido por el autor para que el trabajo de investigación a texto completo no esté disponible en el repositorio.
- 4.6 Plagio:** es el apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquélla para la elaboración de la obra ilegítima.
- 4.7 Propiedad intelectual:** es la propiedad del autor sobre el contenido de un material, siendo el único que puede autorizar que éste sea utilizado.
- 4.8 Repositorio académico digital:** sitio web centralizado de la Universidad Privada de Tacna destinado a reunir, conservar, preservar y difundir material.
- 4.9 Tesis:** es una modalidad de obtención del grado académico o título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un

área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa.

De acuerdo con la Ley Universitaria, es aplicable para la obtención del título profesional y del título de segunda especialidad.

4.10 Tipos de acceso: son los tipos de acceso a los materiales:

- a) **Acceso abierto;** tiene la característica de ser público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
- b) **Acceso restringido:** sólo permite el acceso al registro del metadato con información básica, más no al texto completo, ocurre cuando el autor de la información expresamente no autoriza su difusión fundamentando su petición.

4.11 Trabajo académico: es una modalidad de titulación, para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (Trabajo de investigación individual, tesina, ensayo o monografía.), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad. Es original e individual, de sustentación pública ante jurado.

4.12 Trabajo de investigación: es una modalidad de obtención del grado académico de Bachiller que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate y sustentación ante jurado. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en el conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.



- 4.13 Trabajo de suficiencia profesional:** es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera. El plazo mínimo del trabajo será de tres años en un tema de su especialidad. La Facultad de Ciencias Empresariales, de acuerdo al perfil profesional y a la naturaleza de la profesión normará el procedimiento y las exigencias correspondientes. (Según Ley Universitaria 30220, esta modalidad es aplicable solo en universidades acreditadas)
- 4.14 Título profesional:** es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller.
- 4.15 Usuario:** persona que puede acceder a la información contenida en el Repositorio Digital de la Universidad Privada de Tacna.
- 4.16 Artículo científico o Paper:** Es un documento cuyo objetivo es difundir de manera clara y precisa, en una extensión regular, los resultados de una investigación realizada sobre un área determinada del conocimiento.
- 4.17 Evaluación del proyecto de investigación:** Es el acto mediante el cual el evaluador aprueba la viabilidad del proyecto para su ejecución, de acuerdo al formato proporcionado por la Facultad.
- 4.18 Evaluación del informe final de investigación o tesis:** Es el acto mediante el cual los jurados dictaminadores revisan los aspectos formales y sustanciales del informe de acuerdo al formato proporcionado por la Facultad emitiendo opinión de aprobación del mismo, antes de la sustentación de la tesis.
- 4.19 Sustentación del informe final de investigación o tesis:** Es el acto mediante el cual, el jurado examina las capacidades expositivas, argumentativas y de fundamentación del tesista respecto al trabajo de investigación o tesis presentada.

4.20 Tesina: Es un trabajo de investigación, fundamentalmente documental, con menor rigurosidad, realizado en base a información secundaria.

Art.5: Los Grados Académicos y Títulos son conferidos por el Consejo Universitario, previa aprobación del Consejo de Facultad de Ciencias Empresariales, en lo que le corresponda. Los diplomas respectivos serán firmados por el Rector y el Decano de FACEM, el Secretario General y el interesado, en lo que le corresponda.

Art. 6: La expedición de Diplomas de Grados Académicos y Títulos es por única vez. En caso de pérdida o deterioro, se otorgarán duplicados de Diplomas de Grados y Títulos, de acuerdo al Reglamento de duplicados de Diplomas de Grados y Títulos de la Universidad Privada de Tacna.

TITULO II

DE LA CONDICIÓN DE EGRESADO

Art. 7: La condición de egresado es alcanzada cuando los estudiantes han cumplido con las exigencias del plan de estudios (Actividades curriculares, extracurriculares y prácticas pre profesionales o profesionales) correspondiente, conforme a lo señalado en el Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.

Art. 8: Los requisitos para la obtención de la Constancia de Egresado son:

- Recibo de pago por derecho de Constancia de Egresado.
- Dos fotografías tamaño pasaporte, de frente, a colores, en fondos blanco, tomadas recientemente y en traje formal.
- Constancia de no adeudar a la Universidad por concepto alguno. (Trámite interno)

TÍTULO III

DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO

Art. 9: El estudiante inicia el trámite con una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Tener la condición de egresado.
- b) Para el grado de bachiller: presentar constancia de egresado de pregrado,
- c) Certificado negativo de Antecedentes Penales con una antigüedad no mayor de 03 meses.
- d) Recibo de pago por derecho de grado.
- e) Cuatro fotografías tamaño pasaporte, de frente, a colores, en fondo blanco tomadas recientemente y en traje formal.
- f) Archivo en PDF del Artículo de Revisión de Literatura, bajo la modalidad de Trabajo de Investigación.
- g) Formato de autorización de publicación del Artículo de Revisión de Literatura, bajo la modalidad de Trabajo de Investigación, en el Repositorio de la UPT, debidamente firmado.

Art. 10: La Facultad de Ciencias Empresariales, de oficio deberá adjuntar al expediente, previa cancelación de las tasas correspondientes por el alumno, los siguientes documentos:

- a) Certificados originales de Estudios, que serán emitidos por la oficina de GPAD en formato digital.
- b) Constancia de egresado del programa o carrera pertinente.
- c) Constancia de no adeudo a la Universidad por concepto alguno.
- d) Constancia negativa de detección de copia o plagio en el trabajo de investigación expedido por la oficina pertinente.
- e) Constancia de primera matrícula (Señalar fecha de primera matrícula)

- f) Copia del Acta de aprobación del Artículo de Revisión de Literatura, bajo la modalidad de Trabajo de investigación.
- g) Informe de conformidad del expediente de grado
- h) Resolución de Facultad de aprobación del Grado académico.

Art.11: Recepcionada la documentación y revisada por el Secretario Académico-Administrativo, el Decano pondrá el expediente a consideración del Consejo de Facultad para su aprobación.

Art. 12: Con la Resolución de aprobación del Consejo de Facultad, el Decano elevará el expediente al Consejo Universitario para que se confiera el Grado Académico correspondiente.

TITULO IV

DEL TITULO PROFESIONAL

CAPITULO I

DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO

Art.13: El graduado inicia el trámite con una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando un Expediente con los siguientes documentos:

- a) Para el Título Profesional, copia del Diploma de Bachiller autenticada por el Fedatario de la Universidad.
- b) Para el Título de Segunda Especialidad, copia legalizada del Título Profesional fedateada por la Universidad de origen.
- c) Certificado negativo de Antecedentes Penales con una antigüedad no mayor de 03 meses.
- d) Cuatro fotografías tamaño pasaporte, de frente, a colores, en fondo blanco, tomadas recientemente y en traje formal.
- e) Recibo de pago por derecho de titulación.

- f) Archivo en PDF de la tesis o trabajo académico o trabajo de suficiencia profesional, según sea el caso.
- g) Formato de autorización de publicación de la tesis o trabajo académico o trabajo de suficiencia profesional, en el Repositorio de la UPT, debidamente firmado.

Art. 14: La Facultad de Ciencias Empresariales, de oficio deberá adjuntar al expediente, previa cancelación de las tasas correspondientes por el alumno, los siguientes documentos:

- a) Constancia de no adeudo a la universidad por ningún concepto.
- b) Constancia negativa de detección de copia o plagio en el trabajo de investigación
- c) Copia del acta de sustentación de la tesis o trabajo académico, o trabajo de suficiencia profesional, según sea el caso.
- d) Informe de conformidad del expediente de Título.
- e) Resolución de Facultad de aprobación del Título

Art. 15: Recepcionada la documentación y revisada por el Secretario Académico-Administrativo, el Decano pondrá el expediente a consideración del Consejo de Facultad para su aprobación.

Art. 16: Con la Resolución de aprobación del Consejo de Facultad, el Decano elevará el expediente al Consejo Universitario para que se confiera el Título Profesional o de Segunda Especialidad.

TITULO V

DEL ACTO DE EVALUACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Art. 17: En el caso de la obtención del Bachillerato, el aspirante presentará un trabajo de investigación (artículo de revisión de literatura), el mismo que no es sustentado; pero está sujeto a la evaluación del jurado calificador, el mismo que actúa con autonomía para determinar la metodología con la cual se procederá a la evaluación.

Art. 18: En el caso de la obtención del Título profesional, el aspirante presentará su informe final de Tesis. La sustentación de la misma, es un acto público en el que estará presente el sustentante, los miembros del Jurado calificador y el Docente Asesor. El sustentante dispondrá de un tiempo máximo de 40 minutos para su exposición, El acto de sustentación se inicia con la lectura de la resolución de facultad respectiva. El jurado tiene autonomía para determinar la metodología bajo la cual se desarrollará la sustentación.

Art.19: Los miembros del Jurado serán designados a propuesta de los Directores o Coordinadores de la Escuela Profesional correspondiente, en coordinación con el Decanato; el cual estará constituido como mínimo por 3 docentes, los cuales deberán estar inscritos en el Padrón de Investigadores de la Facultad de Ciencias Empresariales, siendo siempre número impar. El Jurado estará presidido por el docente de mayor categoría, grado académico y antigüedad.

En caso que por razones debidamente justificadas alguno de los miembros del Jurado no pudiese continuar o participar en el acto de evaluación o sustentación, deberá comunicar con 72 horas de anticipación para que se nombre un remplazo.

Art. 20: El docente asesor será miembro del jurado con voz, pero sin voto.

Art. 21: En cuanto a la evaluación del Trabajo de Investigación (artículo de revisión de literatura), los Jurados Calificadores, deberán de emitir opinión, para lo cual deliberarán con el fin de asignar la calificación correspondiente. El Secretario del jurado, procederá a llenar el Acta digital, a la que dará lectura ante los presentes en la sala.

Art. 22: Para el caso de la sustentación del informe final de tesis, el Presidente del jurado invitará al sustentante y asistentes al acto a abandonar la sala para que el Jurado delibere y otorgue la calificación correspondiente, suscribiéndose el acta respectiva. A continuación, se invitará al sustentante y asistentes a reingresar a la sala para dar lectura del acta de calificación.

Art. 23: Las calificaciones para otorgar el Grado Académico o Título Profesional serán nominativa, de la siguiente forma:

Desaprobado

Aprobado por mayoría

Aprobado por unanimidad

Aprobado por unanimidad con felicitación pública

Art.24: Si el candidato es desaprobado en la evaluación del Trabajo de Investigación, y desaprobado en la sustentación de la Tesis, Trabajo académico o Trabajo de Suficiencia Profesional; podrá acceder a una segunda oportunidad con el mismo trabajo dentro de los tres meses de la desaprobación. Pasado ese tiempo deberá plantear un nuevo trabajo.

Art.25: Si el candidato es desaprobado por segunda vez, deberá iniciar nuevamente el trámite para la obtención grado de bachiller con un nuevo Trabajo de Investigación y para el título profesional, con una nueva Tesis, Trabajo académico o Trabajo de Suficiencia Profesional, según corresponda.

DEL DOCENTE ASESOR

Art. 26: EL Trabajo de Investigación, Plan de Tesis, Informe Final de Tesis, Trabajo Académico o Trabajo de Suficiencia Profesional tendrá un docente Asesor.

El docente Asesor será asignado por el Decanato, entre los docentes investigadores afines a la línea de investigación del tema del trabajo de investigación, sean docentes ordinarios o contratados. Las Escuelas Profesionales correspondientes abrirá una base de docentes asesores adscritos según las líneas de investigación de la carrera profesional respectiva, con requisitos pertinentes.

Art. 27: Son funciones del docente Asesor:

- Orientar, sugerir y motivar en el graduado una actitud proactiva y crítica para que el trabajo de investigación se enmarque en los alcances del presente reglamento.
- Aprobar y suscribir el Trabajo de Investigación, Plan de Tesis e Informe Final de Tesis, Trabajo académico o Trabajo de Suficiencia Profesional.
- Asistir al acto de sustentación.

TITULO VI

DEL REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS

Art.28: Los Grados Académicos y Títulos otorgados por la Universidad, tendrán un registro único en el libro de Grados y Títulos de la Universidad. En la Facultad de Ciencias Empresariales, con fines de ordenamiento de los grados y títulos se llevará un registro adicional al de la Universidad.

Art.29: El libro de Registro de Grados y Títulos consignará los datos establecidos en los campos por la SUNEDU;

Art. 30: Se establecerá numeraciones correlativas para el Registro de los Grados y Títulos.

Art. 31: La ceremonia de colación incluye el acto de juramentación del grado académico y titulación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220 se encuentren matriculados en la Universidad, para la obtención de los grados y títulos, se regirán por las normas anteriores a la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, décimo tercera disposición transitoria.

SEGUNDA. En cumplimiento de la Resolución N° 067-2021-UPT-CU, que modifica el Reglamento para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales en la UPT, la misma que obedece a la Ley N° 31183, que incorpora la decimocuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece de carácter excepcional, que los estudiantes universitarios que hayan aprobado sus estudios de pregrado durante los años 2020 y 2021 pueden acceder al grado de bachiller de manera automática; la presente directiva también cumple dicha disposición.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto en primera instancia por el Consejo de Facultad y en segunda instancia por el Consejo Universitario.

Tacna, junio de 2021

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES